

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 13 de Junio de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Horas.	Barómetro en m. y á C°.	Termómetro C°.	Humedad relativa. 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	705.90	17,7	79	NE.....	2=Muy flojo...	1,4	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 21,8
4	705.30	17,1	86	N.....	2=Idem.....	0,4	Idem.	Idem mínima á la idem..... 15,2
8	706.77	15,8	91	SSE.....	1=Ventolina...	1,6	Lluvia.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 50,8
12	706.22	20,2	66	E.....	1=Idem.....	2,1	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 15,0
16	704.95	21,1	62	Calma....	0=Calma.....	»	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 264
20	705.08	19,0	84	SE.....	1=Ventolina...	»	Cubierto.	

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la zona de Cervera.

Término municipal de Florejachs. — Contribución rústica. — Años 1912, 1913 y 1914.

D. José Cama Ferrer, Recaudador y Agente ejecutivo de la primera y segunda zonas del partido de Cervera.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes á los años 1912, 1913 y 1914, instruyo expediente de apremio contra D. José Soldevila Batalla, á quien le fué embargada:

Una pieza de tierra campo ó yermo, de extensión cinco jornales y cinco porcas, situada en el término de Gra, distrito municipal de Florejachs, llamada Mañés, que linda: á Oriente, con el camino del Muñés; á Mediodía y Poniente, con Juan Ribera, y al Norte, con José Bosch.

En su consecuencia, con fecha 16 del actual he dictado la siguiente

«Providencia de subasta de finca. — No habiendo satisfecho D. José Soldevila Batalla sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 12 de Junio de 1915, á las tres de la tarde, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón y demás medios que se usen en la localidad, y además en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Florejachs, 16 de Mayo de 1915.—El Agente, José Cama. P-2343

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del primer trimestre de 1914 y anteriores, embargué á D. Francisco Vicente Martí Costa, de paradero desconocido, un trozo de tierra, partida Condasa, de 14 áreas 55 centiáreas, y otro en la partida Alfás, de 31 áreas 17 centiáreas, á responder de 149 pesetas 34 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 175 pesetas la primera finca, y de 1.185 pesetas la segunda.

Que las reseñadas fincas están libres de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las ocho horas del día 19 de Junio próximo, en el local de la Recaudación de esta villa, calle Mayor, número 13, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización de cada una de ambas fincas.

Que dada la cualidad de dicho deudor é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer, 22 de Mayo de 1915.—Agustín Pérez. P-2353

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana del primer semestre del corriente año, embargué á D. José Mut Llull, de paradero desconocido, una casa situada en este lugar de Benimeli, calle de Media Galta, señalada con el número 9 de policía, á responder de 52 pesetas 56 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 500 pesetas.

Que de la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad del partido, resulta que dicha casa se halla tenida á dar habitación á Catalina Gines-tar, mientras viva, á cuyo gravamen queda obligado el rematante.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presiden-

cia, á las diez horas del día 18 de Junio próximo, en el local de la Sala Ayuntamiento de este pueblo, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor, é ignorando á su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Benimeli, 21 de Mayo de 1915.—Agustín Pérez. P-2348

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del primer trimestre del corriente año embargué á D. Miguel Noguera Costa, de paradero desconocido, tres trozos de tierra secanos, en este término, partida Condasa, de 10 áreas 38 centiáreas, partida Molino, de 12 áreas 46 centiáreas, y partida Campell, de 24 áreas 93 centiáreas, á responder de 118 pesetas 63 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 812 pesetas la primera, 600 pesetas la segunda y 309 pesetas la tercera.

Que las reseñadas fincas están libres de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia á las ocho horas del día 19 de Junio próximo en el local de la Recaudación de esta villa, calle Mayor, número 13, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización de cada una de las reseñadas fincas.

Que dada la cualidad de dicho deudor, é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para conocimiento de los interesados, á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer, 22 de Mayo de 1915.—Agustín Pérez. P-2352

Recaudación de Contribuciones de la zona de Callosa de Ensarriá.

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1915 y anteriores.

D. Enrique Gomis Casanova, Recaudador auxiliar de las Contribuciones de esta zona de Callosa de Ensarriá.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes al primer trimestre del corriente año y anteriores, instruyo expediente de apremio contra D. Francisco Ivorra Pino, á quien le fué embargada:

Una casa de habitar, situada en la calle de San José, de este pueblo, señalada con el número 24 de policía, compuesta de planta baja y un piso, que linda: por la derecha, con la de Laureano Seguí Seguí; izquierda, travesía de la calle de San José, y por espaldas, la de Francisco Mlodía.

En su consecuencia, con fecha de ayer, he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inscripción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID* para que surta los efectos oportunos.

Malicea, á 20 de Mayo de 1915.—El Agente, Enrique Gomis Casanova.

P—2281

Recaudación de Contribuciones de la zona de Granada.

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 12 de Mayo, la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á D.^a Josefa Villatoro Figuera, por sus descubiertos en la Contribución urbana, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el importe total del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Y refiriéndose á dicha deudora la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.

Granada, 17 de Mayo de 1915.—El Agente-Recaudador, Pedro Casado.

P—2335

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 12 de Mayo, la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á D.^a Josefa Cortés Maldonado, por sus descubiertos en la Contribución urbana, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el importe total del débito

para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Y refiriéndose á dicha deudora la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.

Granada, 17 de Mayo de 1915.—El Agente-Recaudador, Pedro Casado.

P—2336

Agencia ejecutiva de la zona de Gandesa.

Contribución urbana.—Año 1912.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo de la zona de Gandesa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a Joaquina Rel Bosquet, vecina de esta, por débitos del concepto contributivo y año arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D.^a Joaquina Rel Bosquet sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 21 de Junio próximo y hora de las diez de la mañana, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la referida deudora, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en esta villa y calle del Medio ó de Santo Domingo, número 26, compuesta de dos pisos y tejado; capitalizada en 2.325 pesetas. Se halla gravada con una hipoteca de 2.750 pesetas á favor de Domingo Arrufat Fontanet.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ulti-

marse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Horta, 20 de Mayo de 1914.—El Agente, Manuel Bardí.

P—2284

Contribución rústica.—Años 1913 y 1914.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo de la zona de Gandesa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Tafalla Escudé, vecino de esta, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Francisco Tafalla Escudé sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 de Junio próximo, y hora de las doce, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica situada en este término municipal y partida Plaus, de cabida 17 áreas 64 centiáreas; tierra de cereales; capitalizada con 360 pesetas.

Otra finca rústica en el mismo término municipal y partida Viarnets, plantada de olivos; de cabida 55 áreas 97 centiáreas; capitalizada con 700 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Horta á 20 de Mayo de 1915.—El Agente, Manuel Bardí. P—2285

Recaudación de Contribuciones de la zona de Jijona.

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1915 y anteriores.

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica contra el deudor Rafael Miró García, correspondientes al pueblo y trimestres que se indican, he dictado la siguiente providencia que transcribo:

«*Providencia de acumulación.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido del contribuyente, que expresa la certificación que precede al expediente que se sigue por débitos del mismo por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos en caso necesario, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará al deudor.»

Demostración del débito.

Importan los recibos talonarios, 356,28 pesetas.

Recargos de primero y segundo grado, 53,44.

Costas y gastos calculados, 175.

Total, 584,72.

Y como se ignora el domicilio del citado deudor, he acordado, como lo verifico, publicar dicha providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de costumbre en esta localidad, en cumplimiento á lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción.

Torremanzanas, 20 de Mayo de 1915.—Antonio Ramos. P—2291

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Puebla de Guzmán.

Contribución urbana.—Años 1909 al 1914.

D. Manuel Estévez y Estévez, Agente auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los herederos de Pedro Díaz, vecino de La Puebla de Guzmán, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho los herederos de Pedro Díaz sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días después de publicado en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, y hora de las diez de la mañana, en el Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores

hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en la calle Sevilla, número 4, en La Puebla de Guzmán, que linda: por la derecha de su entrada, con otra de don Diego Vázquez González; izquierda, otra de los herederos de Diego Martín, y fondo, cortinal de D. Diego Vázquez; capitalizada en 150 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrá derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

La Puebla de Guzmán, á 14 de Mayo de 1915.—El Agente, Manuel Estévez.

P—2296

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. Vicente Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica le fueron embargadas á D. Vicente Garés Ferrer tres tahullas, equivalentes á 30 áreas y 34 centiáreas de tierra seca, situadas en el término municipal de Monforte, partido de Oreto; sus lindes: por Levante, D. Juan Beltrán Pujalte; Mediodía, Manuel Sánchez; Poniente, Antonio Gras Limiñana, y Norte, herederos de José Miralles Alzamora, valoradas, según la capitalización, en 180 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos á 159,95 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa el día 2 de Julio próximo, á las nueve de la mañana, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero

del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á su conocimiento.

Monforte, 20 de Mayo de 1915.—Vicente Navarro. P—2350

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Sueca.

D. Juan Cuéllar García, Agente auxiliar de Contribuciones en la segunda zona de Sueca.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.^a Filomena Estruch García, en término municipal de Tabernes de Valldigna por débitos de Contribución territorial, correspondientes á los años 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913 y 1914, importantes 15,49 pesetas más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha 29 de Abril último la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D.^a Filomena Estruch García.

»Notifíquese esta providencia á dicha deudora á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicha deudora, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cuñera, 22 de Mayo de 1915.—Juan Cuéllar.—V.^o B.^o: El Tesorero de Hacienda, Luis Ferrer. P—2324

D. Juan Cuéllar García, Agente auxiliar de Contribuciones en la segunda zona de Sueca.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Florencio Alberola Almiñana, en término municipal de Tabernes de Valldigna, por débitos de Contribución territorial, correspondientes á los años 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913 y 1914, importantes 26,77 pesetas más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha 29 de Abril último la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Florencio Alberola Almiñana.

»Notifíquese esta providencia á dicho deudor á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apre-

mios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Cullera, 22 de Mayo de 1915.—Juan Cuéllar.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Luis Ferrer. P—2325

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Reus.

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de Juan Marsillach Ferré, mozo número 212 del Reemplazo de 1914, y cupo de esta ciudad, el oportuno expediente para justificar que continúa la ausencia en ignorado paradero, de Juan Marsillach Abat, padre del citado mozo, esta Alcaldía, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del referido Juan Marsillach Abat, se sirva participarlo á la misma, con la mayor suma de antecedentes.

Reus, 24 de Mayo de 1915.—El Alcalde. M—2341

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de Carlos Tejada García, mozo número 60 del Reemplazo de 1914, y cupo de esta ciudad, el oportuno expediente para justificar que continúa la ausencia en ignorado paradero de Carlos Tejada Rabassa, padre del citado mozo, esta Alcaldía, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del referido Carlos Tejada Rabassa, se sirva partici-

parlo á la misma, con la mayor suma de antecedentes.

Reus, 24 de Mayo de 1915.—El Alcalde. M—2342

ANUNCIOS OFICIALES

La Unión y el Fénix Español.

COMPañÍA DE SEGUROS REUNIDOS.

El Consejo de Administración de esta Compañía, tiene el honor de informar á los señores Accionistas, que no habiéndose depositado suficiente número de acciones en el plazo fijado por los Estatutos para poder celebrar la Junta general ordinaria anunciada para el día 5 de Junio, se convoca nuevamente á otra que tendrá lugar el día 30 de Junio próximo, á las quince, en Madrid, calle de Alcalá, número 43, Palacio de la Compañía.

Con arreglo á los Estatutos, las deliberaciones de esta Junta serán válidas cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas, pero no podrán girar sino sobre los asuntos anunciados en la primera convocatoria, cuya orden del día es como sigue:

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y de las Cuentas del ejercicio de 1914.
- 2.º Fijación del dividendo.
- 3.º Elección de Administradores.
- 4.º Nombramiento de la Comisión de Cuentas.

Los señores Accionistas que deseen asistir á esta Junta, depositarán sus títulos con ocho días de anticipación, por lo menos, al señalado para celebrarla, en Madrid, en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, 17, y en París, en la Banque Espagnole de Crédit, 69, rue de la Victoire.

Madrid, 12 de Junio de 1915.—El Director, F. Setuain. X—1236